

Aviso de oferta pública



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

(EN ATENCIÓN A LA OFERTA PÚBLICA DEL PRIMER LOTE DE LA EMISIÓN CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS DE ITAU COLOMBIA S.A., INFORMADO AL PÚBLICO EL 17 DE MARZO DE 2025, PARA TRANSPARENCIA CON EL MERCADO, POR ESTE MEDIO SE REITERAN LAS CONDICIONES DE OFERTA PÚBLICA).

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS DE ITAU COLOMBIA S.A.

DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS HASTA POR UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000) PRIMER LOTE POR LA SUMA DE HASTA CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000)

1. EMISOR

Itaú Colombia S.A. con NIT. 890.903.937-0. y domicilio principal Carrera 7 No. 99– 53, piso 20 Bogotá D.C., Colombia.

2. CUPO GLOBAL

El cupo global del PEC es de ocho billones seiscientos mil millones de pesos (\$8.600.000.000.000).

MONTO OFRECIDO Y COLOCADO PREVIAMENTE: EL MONTO TOTAL OFRECIDO Y COLOCADO A LA FECHA ES DE TRES BILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3,714,582,710,484).

REMANENTE DEL CUPO GLOBAL AUTORIZADO DEL PEC: EL MONTO REMANENTE DEL CUPO GLOBAL ES DE CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$4,885,417,289,516).

3. MONTO TOTAL DE LA DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN Y CANTIDAD DE BONOS OFERTADOS

La Décima Primera Emisión de Bonos Ordinarios de ITAU COLOMBIA S.A. es por Un Millón Quinientos Mil (1.500.000) Bonos Ordinarios y hasta de Un Billón Quinientos Mil Millones de pesos (\$1.500.000.000.000) para las Subseries descritas en el Aviso de Oferta Pública de emisión y de colocación publicado el pasado 17 de marzo de 2025 (en adelante "Aviso de Oferta Pública Inicial").

El monto ofrecido a partir del segundo Lote será determinado en el Aviso de Oferta Pública de colocación (en adelante "Aviso de Oferta Pública de colocación") que corresponda al respectivo Lote y que será informado mediante el boletín diario que publique la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "bvc").

4. SERIES Y SUBSERIES DE EMISIÓN OFRECIDAS PARA LA DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN

Por medio del Aviso de Oferta Pública Inicial se ofrecen 25 series de emisión, que corresponden a la Décima Primera Emisión de Bonos Ordinarios, cuyas características se describen en el punto 3.6.1 "Series de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados" del Prospecto de Información.: Cada serie se dividirá en sub-series de acuerdo con el Plazo de Redención final de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada serie irá acompañada del plazo de redención final correspondiente. El plazo de redención será contado a partir de la Fecha de Emisión.

Serie	Subserie	Plazo	Vencimiento
A	A18	18 meses	18/09/26
A	A24	24 meses	18/03/27
A	A36	36 meses	18/03/28
A	A48	48 meses	18/03/29
A	A60	60 meses	18/03/30
A	A72	72 meses	18/03/31
A	A84	84 meses	18/03/32
A	A96	96 meses	18/03/33
A	A108	108 meses	18/03/34
A	A120	120 meses	18/03/35

Serie	Subserie	Plazo	Vencimiento
B	B18	18 meses	18/09/26
B	B21	21 meses	18/12/26
B	B24	24 meses	18/03/27
B	B27	27 meses	18/06/27
B	B30	30 meses	18/09/27
B	B33	33 meses	18/12/27
B	B36	36 meses	18/03/28
B	B39	39 meses	18/06/28
B	B42	42 meses	18/09/28
U	U60	60 meses	18/03/30
U	U72	72 meses	18/03/31
U	U84	84 meses	18/03/32
U	U96	96 meses	18/03/33
U	U108	108 meses	18/03/34
U	U120	120 meses	18/03/35

Serie A: Serie de Bonos Ordinarios que serán emitidos en pesos y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual. Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual deberá convertirse en una tasa nominal equivalente trimestre vencido, interés que será pagado de forma trimestral. La tasa así obtenida, se aplica al monto de capital vigente para el periodo que representan los Bonos Ordinarios correspondientes. El capital de esta serie será pagado en su totalidad al vencimiento. La base de liquidación de los intereses es 365 días.

Serie B: Serie de Bonos Ordinarios que serán emitidos en pesos y devengarán un interés con base en una tasa variable referenciada a la tasa de interés IBR, interés que será pagado de forma mensual. El capital de esta serie será pagado en su totalidad al vencimiento. La base de liquidación de los intereses es 360 días y la IBR será la del inicio del periodo correspondiente a la referencia IB1.

Serie U: Serie de Bonos Ordinarios que serán emitidos en un número de unidades de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión aproximando el resultado al valor entero más cercano. Estos valores devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y la base de liquidación de los intereses es 365 días.

El valor en pesos a girar de esta serie será el obtenido al multiplicar el número de unidades UVR adjudicadas por el valor de la UVR vigente en la fecha de suscripción.

Para el cálculo de interés, la tasa efectiva anual resultado del proceso de colocación se aplicará al capital vigente expresado en número de unidades de UVR. El monto liquidado de intereses denominado en unidades de UVR se deberá multiplicar por el valor de la UVR vigente en la fecha de dicha liquidación para que los mismos sean pagados en pesos colombianos. Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios para cada serie de acuerdo con la sección de Condiciones Financieras del Prospecto.

La Décima Primera Emisión se adelantará mediante varias colocaciones que realice el Emisor en diferentes fechas y a través de lotes, en adelante las "Colocaciones Sucesivas". Los términos para el Primer Lote son determinados en el presente Aviso y los términos para cada Colocación Sucesiva serán determinados mediante el Aviso de Oferta Pública de Colocación que sea publicado en el boletín diario que emita la bvc.

El rendimiento de las series posteriores al Primer Lote podrá ser informado un día antes de cada Colocación Sucesiva en su respectivo Aviso de Oferta Pública de Colocación y reportado en el boletín diario que emita la bvc; o en su defecto, el día de la colocación del Lote antes de la apertura de esta colocación en el respectivo boletín informativo que la bvc emita para el efecto.

5. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos Ordinarios denominados en Pesos se expedirán en múltiplos de un millón de pesos (\$1.000.000); el valor nominal y la inversión mínima de cada bono será de un millón de pesos (\$1.000.000), es decir un (1) Bono. Los Bonos Ordinarios denominados en UVR serán colocados en múltiplos de diez mil (10.000) UVR, el valor nominal y la inversión mínima de cada bono en UVR será de diez mil (10.000) unidades, es decir un (1) bono en UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a un millón de pesos (\$1.000.000) o diez mil (10.000) UVR.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

6. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública Inicial se ofrece el Primer Lote de la Décima Primera Emisión por un monto de hasta Cien Mil Millones de pesos (\$100.000.000.000) (el "Monto de la Oferta"), mediante la modalidad estandarizada, distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
A	A18	\$100.000.000.000 Aumentable a \$120.000.000.000
A	A36	
A	A60	

7. MONTO DE SOBRE-ADJUDICACIÓN DEL PRIMER LOTE

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública Inicial, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de Veinte Mil Millones de pesos (\$20.000.000.000) (el "Monto de Sobre-adjudicación") representado en Bonos Ordinarios de cualquiera de las series indicadas previamente para la colocación del Primer Lote. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta Pública Inicial.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta Ciento Veinte Mil Millones de pesos (\$120.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta del Primer Lote y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la Décima Primera Emisión.

8. FECHA DE EMISIÓN

La Fecha de Emisión de todos los Bonos correspondientes a la Décima Primera Emisión corresponde al día hábil inmediatamente siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública Inicial, es decir el 18 de marzo de 2025.

9. PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Ordinarios de la Décima Primera Emisión será de dieciocho (18) meses contados a partir de la Fecha de Emisión. En ningún caso este plazo podrá superar la fecha de vencimiento aprobada por la SFC como última fecha de vencimiento del PEC.

10. VIGENCIA DE LA OFERTA

La colocación del Primer Lote tendrá una vigencia de un (1) día hábil que corresponderá al 28 de marzo de 2025. El cierre de la Oferta Pública se efectuará a las once y media de la mañana (11:30 a.m.) de ese día o antes si todos y cada uno de los Bonos ofrecidos han sido suscritos, sin perjuicio de lo previsto en numeral 6 del presente Aviso.

Aviso de oferta pública



11.LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

A la orden. Los bonos serán desmaterializados y por lo tanto su circulación estará sujeta al sistema de anotación en cuenta administrado por Deceval de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y las demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el anterior sentido los valores no podrán ser materializados.

12.INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA COLOCACIONES SUCEVASIVAS

bvc publicará para la presente Emisión un instructivo operativo (el "Instructivo Operativo de Emisión") que además contendrá las condiciones establecidas para la colocación del Primer Lote y las condiciones generales para las Colocaciones Sucesivas, y un Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva que se realice con posterioridad al Primer Lote (el "Instructivo Operativo para Colocaciones Sucesivas") a través del cual se informará el proceso operativo de cada colocación.

13.DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluyendo las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y los fondos administrados por estas sociedades.

De acuerdo con el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, Itaú Colombia S.A. en su calidad de emisor de valores deberá divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda situación relacionada con él o las Emisiones que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los Bonos o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el hipervínculo "Información Relevante".

Adicionalmente, el Emisor, cuando lo estime conveniente, podrá dar a conocer la información que sea del interés de los Tenedores de Bonos mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional, o en su página web <https://banco.itaucol.com> en el hipervínculo Relación con Inversionistas.

14.OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los recursos provenientes de la colocación de cada una de las Emisiones serán destinados en un ciento por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del Emisor, el cual consiste en adelantar todas las operaciones y negocios legalmente permitidos a los establecimientos bancarios, en las condiciones y con los requisitos establecidos para el efecto en la ley. De conformidad con lo anterior y cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

15.SERIES, SUB-SERIES, TASA RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS DEL PRIMER LOTE.

La presente oferta correspondiente al Primer Lote de la Décimo Primera Emisión se realiza para las siguientes series y sub-series así:

Serie	Subserie	Plazo	Moneda	Modalidad
A	A18	18 meses	COP	Trimestre Vencido
A	A36	36 meses	COP	Trimestre Vencido
A	A60	60 meses	COP	Trimestre Vencido

La tasa de rentabilidad de cada subserie de este Primer Lote será publicada el día de la Demanda en Firme, antes del inicio de esta, en el Boletín Informativo que la BVC emita para el efecto.

16.FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Será el día de cada Colocación Sucesiva efectuada a través del mecanismo de Demanda en Firme (T+0). La Fecha de Suscripción para el Primer Lote será el 28 de marzo de 2025.

17.PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios será su valor nominal pudiendo incluir una prima o descuento definida por el Emisor y publicada en el correspondiente Aviso de Oferta Pública de Colocación para cada Lote. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del Valor estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción.

18.LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos Ordinarios serán pagados por el Emisor a través de la entidad Administradora de la Emisión (Deceval) utilizando su red de pagos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio.

Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por el Emisor con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida Deceval a solicitud del interesado.

19.AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El Capital de los Bonos Ordinarios será pagado únicamente en la Fecha de Vencimiento de los mismos. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los bonos devengarán interés de mora a la máxima tasa legal permitida.

20.READQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:

El Emisor podrá readquirir los Bonos Ordinarios emitidos una vez haya transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de los mismos. Esta operación se deberá realizar a través de la Bolsa de Valores de Colombia e implicará la amortización de los Valores readquiridos. La aceptación de los tenedores a la readquisición que ofrezca el Emisor, es voluntaria, es decir que no conlleva para ellos ninguna obligación. Asimismo, operará el fenómeno de la confusión.

21.ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS

El Agente Líder Colocador será Itaú Comisionista de Bolsa S.A. El Emisor celebró un contrato de underwriting al mejor esfuerzo para la colocación de los bonos. El mecanismo de adjudicación será mediante Demanda en Firme.

Los destinatarios de la oferta, podrán ser o no afiliados al MEC:

i) Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a bvc a través del sistema electrónico de adjudicación en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la Emisión o en el Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva que se emita, en la dirección electrónica señalada en dichos documentos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

ii) Si no son afiliados al MEC o son destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a bvc, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores en los casos que aplique, que a su vez son afiliados al MEC, en el horario y al número de teléfono o fax señalado, relacionados en el presente Aviso para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante bvc. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados a MEC que puedan actuar por cuenta de terceros. En el evento en que un afiliado al MEC opte por presentar más de una demanda empleando más de una de las alternativas que aquí se contemplan (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto de un Agente Colocador), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto de Información, el presente Aviso de Oferta Pública, así como el Instructivo Operativo de la Emisión y el Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva.

Horario definido para presentación de demandas de cada Colocación Sucesiva:

Horario	Afiliados al sistema MEC (Directamente vía Web)	Por parte de los agentes colocadores
Recepción de demandas	Entre las 9:00 a.m. y las 11:30 a.m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo expedido por la Bolsa de Valores.	Entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m.
Ingreso de demandas	Entre las 9:00 a.m. y las 11:30 a.m.	Entre las 9:00 a.m. y las 11:30 a.m.
Teléfono y Faxes	Agente Colocador: Itaú Comisionista de Bolsa S.A. Cra. 7 No. 99-53 Piso 18, Teléfono: 601581811 Bogotá	

Para efectos de la Oferta de cada Colocación Sucesiva, solo se recibirán demandas el día en que se haga la respectiva colocación y dentro de los horarios que se describen en el literal anterior.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de bvc, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación. Para efectos de la recepción de las demandas de los inversionistas a los Agentes Colocadores que se presenten al número de teléfono o fax relacionados en el presente Aviso de Oferta Pública Inicial o en el Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva que se emita; para efectos de la colocación de los Bonos primará la hora de recepción de los faxes en las oficinas del Agente Colocador sobre la hora de transmisión de los mismos.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por bvc o por el Agente Líder Colocador o por el Agente Colocador, apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista en general aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Información, el presente Aviso de Oferta Pública Inicial, el Instructivo Operativo de la Emisión y el Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida o presentados ante bvc por medios diferentes a los establecidos en el Instructivo Operativo de la Emisión o en el Instructivo Operativo de cada Colocación Sucesiva, serán rechazadas. La adjudicación de los Bonos se hará con base en las demandas que sean efectivamente recibidas por bvc y de acuerdo con el valor nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.

22.MECANISMO DE ADJUDICACIÓN:

bvc ha sido encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación mediante Demanda en Firme

Para la adjudicación de cada Colocación Sucesiva bvc será la encargada de:

a) Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Demanda en Firme y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptadas y adjudicarlas, o rechazarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, la Circular Única del MEC, el Prospecto de Información, el presente Aviso de Oferta Pública Inicial, el Instructivo Operativo de la Emisión y el Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva. Para el efecto, todo proceso estará a cargo de un Representante Legal de bvc.
b) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, por lo cual deberá instruir a DECEVAL en la realización de las entregas bajo la modalidad de entrega contra pago
En desarrollo del proceso de adjudicación, bvc procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el instructivo operativo, que la bvc emita para la colocación de los Títulos, de acuerdo con las siguientes reglas:

La adjudicación de los Títulos a los Tenedores de Títulos se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción de las demandas por parte de la bvc en el Sistema Electrónico de Adjudicación.

En el evento en que la demanda de los Títulos supere el Monto de la Colocación del respectivo lote o el Monto con Sobre-adjudicación según el Emisor haya hecho uso de la cláusula de sobre-adjudicación establecido para el respectivo lote, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada cumpliendo con los múltiplos y mínimos de inversión establecidos y el exceso será rechazado.

En el evento en que la demanda de los Títulos supere el Monto de la Oferta del respectivo lote o el Monto con Sobre-adjudicación según se establece en el párrafo anterior y dos o más demandas copen el Monto de la Oferta, si éstas fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado; si los montos son iguales, se adjudicará por orden alfabético descendente de acuerdo con lo indicado en el instructivo operativo emitido por la bvc para la colocación.

Cuando el monto total demandado en la demanda en firme sea menor o igual al Monto de la Emisión, el sistema electrónico de adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas, de acuerdo con el procedimiento operativo establecido en el presente Aviso de Oferta Pública Inicial y en el instructivo operativo que la Bolsa de Valores expida para la colocación.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, la bvc declarará desierta la adjudicación de la operación.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique no puede exceder el Monto de la Oferta para el lote más el Monto de Sobre-adjudicación que haya sido definido en el Aviso de Oferta Pública de Colocación o el Instructivo Operativo para cada Colocación Sucesiva. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

-El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la oferta informada en el presente Aviso de Oferta Pública de Colocación o en Instructivo Operativo de Colocaciones Sucesivas, salvo que las demandas presentadas fueren inferiores al Monto de la Oferta.

-La adjudicación se realizará el día de la colocación al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación o antes si todos y cada uno de los Bonos ofrecidos han sido demandados, en concordancia con el numeral décimo anterior, respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.

-En el evento en que queden saldos sin colocar de Títulos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante el Aviso de Oferta Pública de Colocación y publicado mediante un Boletín Diario en bvc. Los Avisos de Oferta Pública de Colocación podrán constar de las subseries previamente ofertadas sin que se modifiquen sus condiciones faciales o de nuevas subseries que hayan sido emitidas dentro de la Décimo Primera Emisión.

Los Títulos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

23.CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS

A la presente emisión le corresponde la misma calificación asignada al emisor de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1239 de 2024 que modifica el numeral 2 del artículo 2.22.1.1.4 "Valores que deben calificarse" del Decreto 2555 de 2010, la cual es 'AAA' en Deuda de Largo Plazo según el Reporte de Calificación emitido el día 5 de diciembre de 2024 por parte de la Calificadora BRC Investor Services S.A. SCV

24.BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS

Los títulos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

25.AGENTE ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

La totalidad de la Emisión se realizará en forma Desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. ("Deceval"), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No. 71-21 Piso 12 Torre B, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito. Mediante la suscripción de los Bonos, los Tenedores de los Títulos aceptan a Deceval como custodio y Agente Administrador de la Emisión.

26.REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos la Sociedad Fiduciaria "AVAL Fiduciaria S.A." anteriormente "Fiduciaria Corficolombiana S.A." sociedad domiciliada en la Cra. 13 #26-41 Piso 1 y Piso 14, de la ciudad de Bogotá. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos de los artículos 6.4.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

27.PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN

El Prospecto de Información de la Décimo primera Emisión de Bonos Ordinarios y/o Subordinados de Itaú Colombia S.A. está a disposición de los inversionistas en la página web <https://banco.itaucol.com> en el hipervínculo Relación con Inversionistas; en Itaú Colombia S.A. en la Cra. 7 No. 99-53 Piso 18 de Bogotá, en Itaú Comisionista de Bolsa S.A. en la Cra. 7 No. 99-53 Piso 18 de Bogotá; en la página web de la bvc www.bvc.com.co (Empresas- Prospectos- Bonos) y en la Superintendencia Financiera en la Calle 7 No. 4 – 49 Bogotá, en su página web www.superfinanciera.gov.co.

28.REAPERTURA

La Entidad Emisora podrá, con cargo al Cupo Global Autorizado, y en una fecha posterior a la colocación inicial de esta Emisión, aumentar el Monto Total ofertado en la Sub-serie de la presente Emisión, siempre que esté vigente, en un monto adicional que será ofrecido con la misma fecha de Emisión y con las mismas condiciones financieras faciales de la colocación inicial tal como se establece en el Prospecto de información del PEC. La Reapertura solo será procedente cuando la respectiva serie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la serie. Durante la vigencia de la autorización de la oferta, la reapertura podrá realizarse con cargo al monto global. Agotado el monto global, la Entidad Emisora solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia la respectiva autorización de ampliación del monto global.

29.SEGURO DE DEPÓSITO:

La presente Emisión NO está amparada por el seguro de depósito.

30.CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Líder Colocador o cualquiera de los Agentes Colocadores, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

• Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de la Entidad Emisora o de los Agentes Colocadores, o como miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por la entidad a través de la cual se pretenda adquirir los Bonos.
• El formulario de vinculación y sus anexos, deberán entregarse a más tardar en el momento de la aceptación de la oferta. El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

31.AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANOS SOCIALES

La Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados (en adelante "Bonos", "Bonos Subordinados" o "Títulos") fue autorizado por la Asamblea General de Accionistas de Banco Corpbanca Colombia S.A. hoy Itaú Colombia S.A. (en adelante "Itaú Colombia S.A.", "El Banco", o "El Emisor"), en su reunión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2014, según consta en el Acta No. 185. En Asamblea General de Accionistas de Itaú Colombia S.A. en su reunión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015 se aprobaron modificaciones al Programa de Emisión, según consta en el Acta No. 187.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su reunión del 18 de noviembre de 2014 según consta en el Acta No. 3618, se aprobaron modificaciones al mismo por la Junta Directiva el 20 de enero de 2015, según consta en el Acta No. 3620. El día 21 de julio de 2015, según consta en el Acta No. 3628 la Junta Directiva procedió a aprobar su reemplazo integral. El día 31 de agosto de 2015, según consta en el Acta No. 3631 la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC y en tal sentido su reemplazo integral.

La Superintendencia Financiera de Colombia aprobó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados de Itaú Colombia S.A. mediante comunicación de fecha 09 de noviembre de 2015 con el consecutivo número 2015042577-028-000.

En su reunión del 21 de junio de 2018, según consta en el Acta No. 3682, la Junta Directiva aprobó modificar el Reglamento de Emisión y Colocación con el fin de incluir la extensión de la vigencia por 3 años y el aumento del monto del cupo global y otros ajustes. Tal como consta en acta No. 3688 del 5 de octubre de 2018, la Junta Directiva procedió a aprobar los cambios solicitados por la SFC, en el oficio No. 2018119747-005-000, al reglamento de Emisión y colocación y en tal sentido aprobó su reemplazo integral. En sesión del 26 de febrero de 2025 el ALCO ordenó el Décimo Primera Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios del Programa que trata el presente Aviso de Oferta Pública.

32.CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Itaú Colombia S.A. cuenta con Código de Buen Gobierno en cumplimiento de lo exigido por la Resolución 275 del 23 de mayo de 2001 de la Superintendencia de Valores de Colombia, hoy Superintendencia Financiera. El Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Junta Directiva del Banco en su sesión del quince (15) de diciembre del dos mil quince (2015), el cual puede ser consultado de manera permanente en la siguiente página web: <https://banco.itaucol.com/>

Adicionalmente, Itaú Colombia S.A. efectuará de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, la Circular Externa No 007 de 2011, y la Circular Externa 028 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.



LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR. 27/03/2025